MINISTERIO DEL INTERIOR

29248 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al personal de este Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, al personal que se cita:

Cruz con distintivo blanco

Guardia segundo, don Afonso Aranda Torres, Guardia Civil.
Otro, don Emiliano Rojas Díaz-Pinto, Guardia Civil.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29249 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización que se concede a doña Dolores Salguero Marfil para ocupar terrenos de dominio público en la margen derecha del río Seco, en el término municipal de Orgiva (Granada).*

Doña Dolores Salguero Marfil ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen derecha del río Seco, en término municipal de Orgiva (Granada), para fines agrícolas, mediante la construcción de un muro de defensa, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a doña Dolores Salguero Marfil para ocupar terrenos de dominio público en el río Seco, en término municipal de Orgiva (Granada), para su aprovechamiento agrícola, mediante la construcción de un muro de defensa con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Granada en julio de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Javier Rodríguez Iradi, visado por el Colegio Oficial correspondiente en 3 de agosto de 1972, con un presupuesto total de ejecución material de 1.093.412,20 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la superficie de terrenos de dominio público ocupados, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación de los mismos, sin que se pueda hacer uso de estas obras ni proceder a la ocupación del dominio público, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la de los situados en el trasdós del muro proyectado. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Sexta.—La concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—La concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable la concesionaria de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Queda también prohibido el vertido de aguas residuales en el cauce público, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesionaria conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, limpiando sistemáticamente la misma en los tramos afectados por la ocupación que se autoriza.

Décima.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, para lo cual la concesionaria habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Undécima.—La autorización para la ocupación se otorga por un período de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la concesionaria.

Duodécima.—La concesionaria no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, que son los de la ejecución del muro de defensa y la implantación de cultivos agrícolas, los cuales, en todo caso, mantienen su carácter demanial y no pueden ser objeto de cesión, permuta ni enajenación, ni de inscripción registral en favor de aquélla, la cual solamente podrá ceder a tercero el uso autorizado, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decimotercera.—La concesionaria habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes y de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad que se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de la citada disposición.

Decimocuarta.—En el período de aceptación de condiciones los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Esta concesión no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público.

Decimosexta.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

29250 *RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 6 de octubre de 1983 al Ayuntamiento de Gozón, para emisario submarino y vertido de aguas residuales, ocupando 106 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Bañugues, término municipal de Gozón.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 6 de octubre de 1983 una concesión al Ayuntamiento de Gozón, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Asturias.
Superficie: 106 metros cuadrados.
Destino: Construcción de emisario submarino y vertido de aguas residuales.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon: 8.480 pesetas/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.